BOLDIN



OHIGIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 29 de Diciembre

h endered II ab 62 avec

all sheugons all lel on

placey sming management of the

refere As a stames of a spendally

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905-Núm. 295

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletin, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

Reproduction of the service of the Relation of the

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 27.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular número 45

she wo oh is more as I second

El Ilmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia Territorial me dice lo que sigue:

«A fin de que puedan confeccionarse con la mayor exactitud las
listas de Jurados en los Juzgados
del territorio de esta Audiencia,
ruego á V. S. se digue dar las órdenes necesarias á los respectivos
Alcaldes para que faciliten á los
Jueces municipales las hojas del
padrón á su debido tiempo, debiendo significar á V. S. que en el año
próximo pasado hubo algunos Alcaldes, entre ellos el de esta capital,
que no han cumplido con aquel servieio, á pesar de las órdenes conminatorias de ese Gobierno civil.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, y principalmente de los que en el año anterior no han cumplido con el servicio que se interesa, y no dén lugar á órdenes conminatorias por este Gobierno civil.

Oviedo 27 de Diciembre de 1905. -El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

Circular núm. 46

El Exemo. Sr. Comandante en Jefe del 7.º Cuerpo de Ejército, me dice:

«Es muy de lamentar la negligencia con los comisionados de
los Ayuntamientos y los alcaldes
de éstos obran al no devolver á
las Cajas de recluta antes del primero de Noviembre los pases de
caja que no recibieron los reclutas
y que se entregan á dicho comi-

sionado por las referidas Cajas en primero de Agosto, pues causan con ello un gran perjuicio á los individuos de sus mismos pueblos que tienen que cubrir después dichas bajas, sin que de ningún modo los libren de cubrirlas, entorpeciendo, además, la instrucción militar de los mismos y originando la formación en los cuerpos activos de un sin número de expedientes de falta á concentración que luego proporcionan gran trabajo á los mismos Ayuntamientos, que tienen que contestar y evacuar exhortos é interrogatorios referentes à los mismos.

Con el fin de conseguir se cumplimente lo prevenido en el artículo 145 del reglamento para la ejecución de la ley de reclutamiento y se devuelvan á las Cajas de recluta correspondientes los pases de aquellos mozos que no se hayan presentado personalmente á recogerlos, ruego á V. S. tenga á bien publicar en el Boletin oficial de esa provincia una circular encareciendo el mayor celo en el cumplimiento del referido articulo de la ley y sobre todo en que sean devueltos todos los pases de aquellos individuos á quienes no se les hayan entregado personalmente.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia y hagan que por los comisionados de los Ayuntamientos cumplan exactamente el servicio en la forma que se interesa.

Oviedo 26 de Diciembre de 1905. -El Gobernador, Felipe Rodriguez de Arellano.

MINAS

D. Francisco Moreno, Ingeniere Jefe interino del Distrito minere de Oviedo.

Hage saber:

Que D. Francisco Yermo, vecino de las Arenas-Guecho (Vizcaya), ha presentado solicitud del registro de cincuenta hectáre is de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Rosario,» sita en el pueblo de Viñón, concejo de Cabranes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la 1.ª estaca de la mina «Esperanza,» número 2.518, y se medirán al O. 100 metros, donde se colocará la 1.ª estaca; à partir de ésta se tomarán al N. 250 metros, la 2." estaca; à partir de ésta se tomarán 1.000 metros al O. 3. estaca; á partir de ésta se medirán 500 metros al S. la 4.ª estaca, y por último á partir de ésta se tomarán al E. 1.000 metros y tendremos la 5. y última estaça. El perimetro formado, uniendo los puntos 2, 3, 4 y 5 comprende la superficie de las 50 hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.478, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencies solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 21 de Diciembre de 1905. —Francisco Moreno.

R. al núm. 4.396.

Que D. Javier Aguirre de Viar, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de sesenta y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Manolita,» sita en parajes del pueblo de Viñón, conceje de Cabranes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 5.º del registro de hulla nombrado «Javier,» solicitado con fecha 11 de Octubre último; de dicho punto de partida se medirán en dirección N. magnético 30º E. 1.400 metros, colocándose la 1.º estaca; de ésta al E. 30º S. se medirán 300 metros la 2.º estaca; de ésta al S. 30º O. se medirán 2.400 metros la 3.º estaca; de ésta al O. 30º N. magnético se medirán 200 metros 4.º estaca; de ésta en dirección N. magnético 30º E. se medirán 200 metros 4.º estaca; de ésta en dirección N. magnético 30º E. se mediran 200 metros 4.º estaca; de ésta en dirección N. magnético 30º E. se mediran 200 metros 4.º estaca; de ésta en dirección N. magnético 30º E. se mediran 200 metros 4.º estaca; de ésta en dirección N. magnético 30º E. se mediran 200 metros 4.º estaca; de ésta en dirección N. magnético 30º E. se mediran 200 metros 4.º estaca; de ésta en dirección N. magnético 30º E. se mediran 200 metros 4.º estaca; de ésta en dirección N. magnético 30º E. se mediran 200 metros 4.º estaca; de ésta en dirección N. magnético 30º E. se mediran 200 metros 4.º estaca; de ésta en dirección N. magnético 30º E. se mediran 200 metros 4.º estaca; de ésta en dirección N. magnético 30º E. se mediran 200 metros 4.º estaca; de ésta en dirección N. magnético 30º E. se mediran 200 metros 4.º estaca; de ésta en dirección N. magnético 30º E. se mediran 200 metros 4.º estaca; de ésta en dirección N. magnético 30º E. se mediran 200 metros 4.º estaca; de ésta en dirección N. magnético 30º E. se mediran 200 metros 4.º estaca; de ésta en dirección N. magnético 30º E. se mediran 200 metros 4.º estaca; de ésta en dirección N. magnético 30º E. estaca; de ésta en dirección N. magnético 30º E. estaca; de ésta 4.º estaca; de é

rán 1.000 metros la 5.º estaca, y de ésta en dirección O. 30º N. magnético se medirán 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las sesenta y dos hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depésito prevenido en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.480 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha de dicho edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 17 de Diciembre de 1905. — Francisco Moreno.

R. al núm. 4.436.

SECCION MUNICIPAL

ALCALDIA DE COAÑA

D. José Alvarez Valle, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Coaña.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la segunda subasta de los derechos de consumos de este concejo, en venta exclusiva, se anuncia otra tercera para las diez del décimo día siguiente al en que aparezca el anuncio en el Boletin oficial de la provincia, bajo las mismascondiciones que las establecidas para la primera y segunda, cuyas condiciones se publican en el Bourtin ofi-CIAL números 268 y 282, con solo la diferencia de que en ésta se admitirán posturas por las dos terceras partes del presupuesto establecido para la primera.

El expediente de subasta y pliego de condiciones quedan á disposición del público en la Secretaria del Ayuntamiento.

Coana 23 de Diciembre de 1905. — José Alvarez.

R. al núm. 4.432

T. J. -25 1 1 . 5 . 60

Minas-Cánon

C DESIGN

** U.D. **

ob order

· wikaz i

2010 10

byslile leb 62

1991 al

DE GOIV

elin le li

- COME B

401 1910 T

15 68 80

2012110

-eac of

Livin wa

ed force

ola esta at

6 - BI

CORROR

and the state

on term

3 2 321

CORE 5

288

en

que si o trime 88

165 82 138

Cts

Administración de Hacienda de Oviedo

Por virtud de lo dispuesto en jos artículos 22 de la Ley de 6 de Julio de 1859 y 22 del vigente Reglamento del Ramo, se hace saber á los concesionarios de las minas que comprende la siguiente relación, que entre desde el siguiente al de Jubiloación de este anuneio, no se presentam en esta Administración por sí formar desde el siguiente al de Jubiloación de este anuneio, no se presentam en esta Administración por sí formar desde el siguiente al de Jubiloación de este anuneio, no se presentam en esta Administración por sí formar desde el siguiente al de Jubiloación de este anuneio, no se presentam en esta Administración por sí formar de la guiente el descubiento de cuatro de cuat
--

ALCALDIA DE GRADO

El Ayuntamiento acordó anunciar por cuarta vez la venta del siguiente solar.

Un solar de 712 metros 66 centímetros cuadrados, donde está emplazado el Cementerio, en el sitio de las Reguerinas de esta villa; no tiene carga y son sus linderos al Norte arroyo, Sur y Oeste camino real antiguo y Este carretera de Villalba á Oviedo.

Con este solar se enajena el edificio construído en él que se iba á destinar á Capilla.

Condiciones

Primera. Tipo para la subasta, tres mil quinientas pesetas.

Segunda. Al edificar en este solar, se retirará á la distancia determinada en la Ley de policía de carreteras.

Tercera. El pago se verificará en el día y antes del otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar dentro del mes en que el Ayuntamiento apruebe definitivamente el remate, y si no comparecíese el comprador en el día, hora y notaría que se le señale, perderá todo derecho al solar adquirido y la cantidad que hubiese consignado como fianza previsional.

Cuarta. Los gastos de anuncio, escritura y demás que por cualquier concepto origine la subasta, serán de cuenta del comprador.

Quinta. Para tomar parte en la licitación será necesario acreditar haber depositada en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo de subasta, no siondo admitidas las proposiciones que no cubran el tipo de la misma.

Sexta. El remate tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, á las once del día 29 de Enero próximo, y las proposiciones se harán en pliegos cerrados, admitidos durante media hora y abiertos por la presidencia y Concejal en quien se delegue y por ante el Secretario de la Corperación.

Séptima. Se adjudicará el solar provisionalmente al autor de la propesición más ventajosa, y de haber dos ó más iguales, será preferida la que contenga el pliego que tenga más bajo el número de orden de presentación.

Octava. El rematante se somete à los tribunales del domicilio de este Ayuntamiento para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

Novena. Para el bastanteo de poderes se designa á los Letrados en ejercicio en este partidojudicial. Décima. El expediente está de

manifiesto en Secretaria desde nueve á doce y quince á dieciocho.

Undécima. Serán desechadas las proposiciones que no fuesen acompañadas del resguardo de depósito y cédula personal, fuera del caso previsto en la regla quinta del art. 17 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de este año, y las que no se ajusten al modelo y no acompañen copia del poder.

Duodécima. Al rematante se le impone la obligación de hacer las excavaciones necesarias para la exhumación de los restos de cadáveres del Cementerio y su traslación al Osario del actual, en el término de tres meses, á contar desde el día en que la Alcaldía se lo ordenare y cuyas operaciones necesariamente habrán de ser dirigidas y ejecutadas bajo la dirección y en la forma que indique el encargado que la misma designe.

Duodécimatercera. La celebra-

ción de la subasta se ajustará á las reglas del art. 17 y las proposiciones extenderánse en papel timbrado de la clase undécima, y al presentar el pliego cerrade, en el sobre se pondrá lo siguiente:

Proposición para optar á la subasta de un solar en el sitio de las Reguerinas de esta villa.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., por sí ó en representación de D..., domiciliado en..., que acompaña cédula personal, copia de poder bastanteado y resguardo del depósito provisional, se compromete adquirir en las condiciones del pliego inserto en el Boletin oficial núm..., de este año, el solar por el precio de... (en letra), sin que por el hecho de presentarme como licitador adquiera ningún derecho si el Ayuntamiento no me adjudicase definitivamente.

(Fecha y firma.)

Grado y Diciembre 20 de 1905. —Per acuerdo del Ayuntamiento, el Alcalde, Ramón R. Cañede.

R. al núm. 4.399

ALCALDIA DE NAVIA

D José Pérez, Alcalde del concejo de Navia.

Hago saber: Que habiendo sido desaprobada por la Administración de Hacienda la segunda subasta de los derechos de consumos para el año próximo de 1906, la Junta municipal acerdó se intente otra por el sistema de pujas á la llana y en venta libre las especies que comprenderá agrupadas, tedas las incluidas en la primera tarifa oficial, con inclusión de los alcoholes, aguardientes y licores y la eliminación del trigo y sus harinas, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipe de la subasta, importante veinticinco mil quinientas treinta y siete pesetas treinta y cuatro céntimos, la cual subasta se celebrará en estas Consistoriales de diez á diez y media del día dieciseis del mes próximo venidero, bajo las condicienes que resultan del expediente, de manifiesto en la Secretaria.

Si durante dicho tiempo no se presentasen licitadores, en las propias condiciones y para facilitar en lo posible el remate, se dividirán las especies en dos porciones ó grupos, constando cada uno de los artículos siguientes:

Primer grupo

Carnes de cerda saladas, con inelusión de las grasas; aceites de
todas clases, vinagre, cerveza, sidra
y chacolí; arroz, garbanzos y sus
harinas; cebada, centeno, maiz, panizo y sus harinas; los demás granos, legumbres y sus harinas; pescados de rio y mar, sus escabeches
y conservas; jabón duro y blando;
carbón vajetal; idem de cok, conservas y frutas; idem hortalizas y
verduras, y sal común.

Total de dichas especies, once mil novecientas treinta y cinco pesetas treinta y cuatro céntimos.

Segundo grupo

Carnes vacunas, lanares ó cabrías, en fresco; idem en cecina ó saladas; idem de cerda, en fresce; vinos de todas clases, y alcoholes, aguardientes y licores.

Total de dichos artículos, trece mil seiscientas dos pesetas.

Esta subasta consecutiva tendrá lugar de diez y media á once del expresodo día dieciseis del mes entrante, admitiéndose proposiciones que se hagan é cada grupo, siempre que no baje la propuesta de las dos terceras partes del tipo respectivo, siguiendo después las pujas y adjudicándose el remate al mejor postor.

Navia 25 de Diciembre de 1905. -- José Pérez.

R alnum 4 4

R. al núm. 4.433

ALCALDIA DE VILLAYÓN

D. Ceferino García Loredo, Alcalde presidente del Ayuntamiente de Villayón.

Hago saber: que hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el año próximo de 1906, queda expuesto ol público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante les cuales, los individuos comprendidos en el mismo, puede presentarse á examinarlo y producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Villayon, Diciembre 25 de 1905.

- Ceferino García Loredo. R. al núm. 4,431

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en es autos de que se hará mérito la Sala de lo civil de este Superior Tribunal dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo y Diciembre trece de mil novecientos cinco, en el pleito de menor cuantía, que procedente del Juzgado de primera instancia de Avilés, pende ante esta Sala de lo civil, en grado de apelación, entre partes, de la una como demandante La Sociedad «Fierro Hermanos», domicilisda en Soto del Barco, representada por los estrados del Tribunal, por no haberse personado; y de la otra como demandada, la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don José Bernardo, y Abogado D. Secundino de la Torre, sobre pago de pesetas.

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos la nulidad de todo lo actuado
en primera instancia, por haber
sido incompetente el Juez de esta
categoría de Avilés, para conocer
de las acciones indebidamente acumuladas por la Sociedad «Fierro
Hermanos», en su demanda, previniendo como prevenimos á esta
que use de su derecho ante Juez
competente, si viera convenirle.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando sin hacer especial imposición de costas de ninguna de las dos instancias, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletin official de esta provincia por la rebeldía de la Sociedad demandante, á no ser que se opte por que se le notifique en persona y remitiéndose

A STERNAL TO THE STATE OF

certificación con los autos al inferior para su cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. =Servando ". Victorio, Presidente de Sala, votó en Sala y no pudo firmar .- Ricar lo de Prada .- Ricardo de Prada. - Fernando Lamas Varela.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el Boletin ori-CIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo y Diciembre diez y ocho de mil novecientos cinco. -Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 4.398

El Licenciado D. Facundo G. Arango, Seeretario judicial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: que practicado el sorteo de los señores Jurados y Supernumeraries que en el próximo cuatrimestre han de conocer de las causas pendientes de la competencia del Tribunal del Jurado, resul. taron elegidos los siguientes:

PARTIDO DE OVIEDO

Cabezas de familia

D. Manuel Areces Baudil, de Gascona.

D. Patricie González Graiño, de Trasmonte.

D. Rogelio Claverol Junceda, de Gassona.

D. Manuel Rion la Naves, de Daoiz y Velarde.

D. Baldomero Ariznavarreta, de Foncalada.

D. Juan Antonio Fandiño, de Quintana.

D. Enrique Gusano López, de San José. D. Francisco Martinez Sienra,

de Fontán. D. Felipe García Naves, de Por-

tugalete. D. José García Zaloña, de Uria.

D. Francisco González Argüelles, de id.

D. Victor Garcia Santullano, de San Juan.

D. Carlos Alvarez Santullano. de Covadonga.

D. José Estrada Azpiri, de Santa Susana.

D. Esteban Forero del Busto, de Magdalena.

D. Juan Casero Pintado, de Jesús.

D. Victoriano Estébanez Pedrayes, de Buenavista.

D. César Berbolla, de Salsipuedes.

D. Arturo Cabal Alvarez, de Dr. Casal.

D. Claudio González García, de Ribera de Arriba.

Capacidades

D. Victoriano Argüelles Alvarez, de Magdalena D. Rodrigo Uría y Uría, de San

Vicente.

D. José Florez Goy, de Uría. D. Luis Menéndez de Luarca, de Lorenzana.

D. Senén María Cenal y Vigil,

de Magdalena. D. Juan Gualberto Corujedo

Fernández, de Bosque. D. Nicolás García Rivero, de

P. de San Miguel. D. José García Braga, de Altamirano.

D. Francisco Fernández Fueyo, de Santa Ana.

D. Cesáreo Ania, de Trascorrales.

D. José Muñiz Ania, de Mon. D. José del Riego, de Jovellanos.

D. Luis Rodriguez y Fernández Casal, de Jesús.

D. Josto Fernández Rúa, de San Francisco.

D. Agustin Carral Villaverde, de San Vicente.

D. Gerardo Alvarez Uria, de

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Teodoro Alverdi Salinas, de Covadonga.

D. José Gomez, de Puerta Nueva baja.

D. José Carballeira Otero, de Món. D. Gumersindo Arbesú García,

Capacidades

de Amiebes.

D. César Argüelles Piedra, de Fontán.

D. Benito Coronado Estrade, de Campomanes.

PARTIDO DE AVILES

Cabezas de familia

D. Ramón R. de la Flor y R. Villamil, de Avilés.

D. Alvaro González Campa, de

D. Serafin Menéndez Noval, de La Arena.

D. Celenonie Arias Fernández, de Santa María del Mar. D. Enrique Pedrera Alvarez,

de Avilés. D. Manuel Alonso Campa, de

idem. D. Dámaso Suárez Alenso, de idem.

D. Ernesto Alvarez González, de id.

D. Isidro Perez Miranda, de idem. D. Juan Narti González, de

Laspra. D. Servando Solís Alvarez, de

Avilés. D. Alberto Pulido Menéndez,

de id. D. José Mariño López, de id.

D. Dámaso García Robés, de idem.

D. Segundo Fernández López, de Santiago del Monte.

D. José Alvarez Matías, de Caucienes.

D. Mauuel Cuesta Alonso, de Avilés.

D. Manuel Solis Solis, de id. D. Constantino F. Prendes,

de id. D. Luis Uzquiano, de id.

Capacidades

D. Pablo García Robés, de Loriana.

D. Manuel Garcia Robés, de Luanco.

D. Francisco Vallina Rodriguez, de San Miguel.

D. Gaspar de Silva Inclán, de Avilés.

D. José Garcia Pola González, de Ambiedes. D. José Cueto Galán, de San

Martin. D. Alejandro García Alvarez,

de Avilés. D. Florentino Alvarez Mesa,

de id. D. Marcelino Lopez Campo, de Trasona.

D. Francisco Lopez Fernández, de Avilés.

D. Alejandro Lopez Gonzalez, de Pillarno.

D. Antonio Alvarez Fernández, de Boeines.

D. José Francisco Fernandez y Garcia, de Luanco.

D. Rafael F. Ovies, de Avilés. D. Antonio Nuñez Alvarez, de idem.

Antonio Maria Valdes, de idem.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Vicente Fernández Cortés, de Rua.

D. José Alvarez Laviada, de Covadenga.

D. Manuel Alvarez Suarez, de Cimadevilla.

D. Carlos Alvarez Santullano, de id.

Capacidades

D. José del Riego, de Jovellanos.

D. Victoriano Argüelles Alvarez, de Magdalena.

PARTIDO DE GIJÓN

(Distrito de Oriente)

Cabezas de familia

D. Evaristo Rendueles Castre, de Moros.

D. Juan Suárez Díaz, de G. de la Vega.

D. Benigno Morán Rivero, de Buen Sucese. D. Ramón Robles Suárez, de

Capua. D. Ramón García Cobián, de

C. de Sama. D. Ramón Prendes del Busto,

de P. de San Miguel. D. Gabino Iglesias Junquera,

de Boulevard de S. José. D. Diego Nava Costa, de San Antonio.

D. Sabino Acebal Fernandez, San Bernardo.

D. Manuel Prendes del Busto, de Corrida.

D. Laureano Junquera Rodriguez, de Cevadonga.

D. Vicente Alvarez Tuero, de Couvento. D. Fabián Vizcaino Villanueva,

de Corrida. D. Rufino Acebal Garcia, de

San Bernardo. D. Autonio Fernandez Valdés,

de Covadouga. D. Manuel Gonzalez Fernandez,

de Capua. D. Ramon Pérez González, de Moros.

D. Isidro Suardiaz Mata, de Ezourdia.

D. Lino Alvarez y García Pola, de San Vicente de Paul.

D. Manuel Alvarez Marces, de Recoletas.

Capacidades.

D. Carlos Castañón Solís, de Somió.

D. Adolfo Solares Cabal, de Moros. D. Diego Risueño Risueño, de

idem. D. Adolfo Viña González, de Alfonso XII.

D. Rafael Truan Uría, de Alfredo Truán.

D. Juan Manuel Avella Rodriguez, de Contracay. D. Eduardo Menéndez Rodri-

guez, de San Bernardo. D. Emiliano Zaragoza Alvarez, de Capua.

D. Leovigillo Llaneza Iglesias, de T. Zarracina.

D. Ignacio Hevia Villaverde, de Ezcurdia.

D. Senén Rendueles Menéndez, de Somió.

D. Victoriano Alvargonzález Zarracina, San Bernardo.

D. Manuel Rendueles Pazo, de Cabrales.

D. Francisco Virtx Prieto, de Magdalena. D. José Latorre Rebudilla, de

Instituto. D. Eduardo Suárez Torres, de A. Oifuentes.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

D. Manuel Alvarez Alonso, de Ribera de Arriba.

D. Benito Fernández Cuevas,

de San José. D. Bonifacio Gutiérrez Bayón,

de Portugalete. D. Domingo Cañedo Fernández, de Toñon.

Capacidades.

D. Julian Menéndez de Luarca, de Lorenzana. D. Fernándo González Valdés;

de Cimadevilla.

JUZGADO DE POLA DE SIERO

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en causa por muerte del obrero Agustin Suárez, de unos cuarenta años, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, el cual era cartero de oficio, y se cree que es natural de la provincia de León, se cita al padre, madre ó pariente más cercano del misme, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción de Pola de Siero, con el fin de practi-

car una diligencia judicial. Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente cédula original en Pola de Siero á dieciseis de Diciembre de mil novecientos cinco. - El Actuario, Marcial Al-Varez Calienes.

R. al núm. 1.379

JUZGADO DE IBIAS

Hallandose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse según dispone el articulo cnatrocientos noventa y cuatro y siguientes de la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia al público para que los que aspiren à dicha plaza lo verifiquen dentro del término de qaince días, presentando en la Secretaria de este propio Juzgado las oportunas selicitudes con las correspondientes cédulas personales y documentos que justifiquen su aptitud.

Y para su inserción en el Bole-TIN OFICIAL de la prouincia pongo el presente en San Antolin de Ibias á quince de Diciembre de mil novecientos cinco. = José R. Alvarez.

R. al púm. 4.402

JUZGADO DE GOZON

D. Aureliano Gutiérrez y González, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez municipal del concejo de Gozón.

Por el presente se cita à don Antonio Fernández Balbin, vecino de la villa de Luanco, é sus legítimos representantes, asi como á qualquiera otra persona que se crea con derecho á los bienes de que se hará mérito, para que dentro del improrrogable plazo de treinta días, à contar desde el que tenga lugar la inserción de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado à oponerse al expediente que en el mismo se tramitó á ius tancia de D. Joaquin Fernández y Garcia, vecino de la villa de Luanco, y por el cual se pretende la inscripción de posesión a su nombre de los bienes siguientes, radicantes en la parroquia de Nembro:

Menta, sito en el término de su nombre; tiene de cabida reinticinco áreas.

Un terreno de monte nombrado Costón, sito en el término de Viruleo.

Bajo apercibimiento, que en otro caso se confirmará el auto de aprobación y se llevará á efecto la anotación de posesión ordenada por aquel con fecha dieciocho de Febrero último.

Asi lo acordé en providencia fecha de ayer, recaida en virtud de escrito, y de existir en el Registro de la Propiedad del partido unos asientos á favor de D. Antonio Fernández Balbin, que pudieran estar en contradicción con la posesión justificada.

Dado en Luanco á discissis de Diciembre de mil novecientos cinco. — Aureliano Gutiérrez. — El Secretario, José Alonso.

stra auter n R. al núm. 4.374

JUZGADO DE LAVIANA

eb selecutation chagast eles

ino stubba atmension at distance without

THE OLD STREET OF THE STREET

D. José Prendes Pando, Juez de Instrucción del partido de Laviana.

> Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley procesal, à Fidel Fuentes, de treinta y tres años de edad, cara larga y color rubio, y á Fermina Barrios, que le acompaña y dice ser su mujer, de cuarenta y cuatro à cuarenta y seis años de edad, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado con el objeto de ser indagados en la causa que por robo se la sinstruye, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, ni fueren habidos ni presentados, serán declarados rebeldes y les parara el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

> Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndelos, de ser habidos, á disposición en la carcel de esta villa.

Dado en Pola de Laviana y

Diciembre veintiuno de mil novecientos cinco. —José Pando. —Por su mandado, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 4.434

JUZGADO DE SOTO DEL BARCO.

D. Felipe Menéndez González, Juez municipal de Soto del Barco y su término.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de esta fecha, dictada en escrito de demanda de juicio verbal civil, propuesto por D. Esteban García de Castro, casado, mayor de edad, propietario y vecino de la Ferrería, en este concejo, contra D. Rosalía Fernández, viuda de D. Ireneo Alvarez, sus hijos D. Manuel, D. José, D.ª Maria y D. Isabel Alvarez y Fernandez, vecinos de este dicho concejo, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas procedentes de préstamo, se emplaza al Manuel por ser mayor de edad y hallarse en ignorado paradero, por el término de veinte días, para que comparezca en este Juzgado municipal á contestar á la demanda mencionada que contra él y otros se ha interpuesto como herederes de D. Ireneo Alvarez.

Soto del Barco 21 de Diciembre de 1905. — Felipe Menéndez. — P. S. M., El Secretario suplente, Luis G. Inclán.

R. al núm. 4.427.

JUZGADO DE POLA DE SIERO

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de Instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria y por hallarse comprendidos en los parrafos 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y empiaza á los procesados en causa por lesiones, amenazas y daños, seguida en este Juzgado, bajo el número ciento treinta y seis de orden del año de mil novecientos dos, Francisco Sánchez Diaz y José Canto Nespral, vecinos de la parroquia de Arenas, en este partido, para que dentro de les diez días siguientes à la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser conducidos á prisión y puestos á disposición de la Superioridad para la celebración del juicio oral en dicha causa apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados y caso de ser habidos los pon gan á disposición de este Juzgado en la prisión de este villa.

Dade en Pola de Siero á dieciocho de Diciembre de mil novecientos cinco. — José M.ª de la Torre. — Por su mandado, Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 4.403

JUZGADO DE LANGREO

D. Félix Llanes Alonso, Juez municipal de Langreo.

Hago saber: que no habiendo tenido lugar la celebración de la subasta de los bienes embargados á doña Laura Torre Fernández, á instancia de D. Manuel Torre Fernández, vecinos de Ciaño, á petición de dicho ejecutante se sacan de nuevo á pública subasta bajo el mismo tipo en que fueren tasadas las fincas siguientes:

1.ª La llamada El Ero de Arriba, sita en la Llosa de Omedines: extensión de seis áreas, á labor; linda Norte y Oeste bienes de Vicente Torre, Sur camino de paso y Este servicio. Vale trescientas veinticinco pesetas.

2. La llamada Tras la Llosa, donde la anterior, à prado, tierra y árboles: extensión de catorce área; linda Norte de Francisco Argüelles, Sur y Este de Vicente Torre y Oeste camino público. Vale trescientas setenta y cinco pesetas.

Para la celebración de la subasta se señaló el día nueve de Enero próximo, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de esta Juzgado municipal, advirtiendo que para tomar parte en el remate ha de consignarse el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que no existen títulos de propiedad à favor de la ejecutada.

Dado en Sama de Langreo á cuatro de Diciembre de mil novecientos cinco. = Félix Llanes. - Por su mandado, Rafael Laredo.

R. al núm. 4.424

JUZGADO DE GIJON

Requisitoria

D. Autolin Mosquera y Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del articulo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Segismundo Díaz Alvarez, de veinticinco años de edad, hijo de Fermin y Avelina, natural y vecino de Gijón; viste traje claro y es de estatura alta, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezea ante este Juzgado con el fin de responder de los cargos que contra él resultan en sumario que instruyo por atentado á los agentes de la autoridad, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propie tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busos y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón veintiseis de Diciembre de mil novecientos cinco.—Antolin Mosquera.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 4.425

D. Antolin Mosquera y Montes, Juez de Instrucción del distrito Oriente de Gijón.

Por el presente que se insertará en el Boletin oficial de esta provincia, hago saber: Que durante la noche del discisiete del actual ó primeras horas del dieciocho, se cometió un robo en esta villa, en el comercio de D. Avelino Sanchez, sito en la casa número veintitrés de la calle de San Bernardo, consistente en trescientos setenta y nueve pañuelos de seda de sesenta á ochenta centímetros, de distintos colores, unos marcados en los marchamos y otros en las puntas con los inniciales S. L. unos, otros S. B., etros S. U. y otros S. R.

En providencia de esta fecha dictada en el sumario que por el expresado hecho me hallo instruyendo,
acordé que por los agentes de la
policía judicial y demás de la autoridad se proceda á la busca del autor ó autores del robo, así como de
los efectos robados, y caso de ser
habidos los pongan unos y otros á
disposición de este Juzgado en la
carcel de esta villa.

Dado en Gijón á veintiuno de Diciembre de mil novecientos cinco.

-Antolin Mosquera. = Marcelino

Carbayeda.
R. al núm. 4.410

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Llanera. —En poder de D. José Alvarez Lorenzo vecino de Lugo, en este concejo, se halla depositada por encontrarla haciendo daños en propiedad particular una yegua de dueño desconocido, cuyas señas son las siguientes: color rojo, de 7 á 8 años de edad, de 6 cuartas de alzada, herrada de los cuatro piés, su valor próximamente 40 pesetas.

Lo que se hace público á medio del presente para que la persona que se crea con derecho á recoger la expresada caballería lo verifique dentro del plazo de 15 días previo el pago del daño y gastos ocasionados, pasado cuyo término sin verificarlo será vendida en pública subasta.

Llanera 16 de Diciembre de 1905. — El Alcalde, Victor Rodriguez Ablanede. 3

Lena. — En peder de Luis Sanchez, vecino de Retrullés, en este concejo, se halla depositado un jato extraño, de las señas siguientes:

Edad de diez á once meses, color, la anguila blanca, abardinada, la falda parda, tiene una cruz hecha á tijera en el brazo derecho, sin más señas.

Lo que se anuncia al público para si llega á conocimiento de su dueño, pueda pasar á recojerlo, previo pago de los gastos causados, advirtien lo, que trascurridos 15 dias á contar desde la aparición de este anuncio en el Boletin oficial, sin que nadie la reclame, será vendida en subasta pública.

Consistoriales de Lena 23 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Luis Valdés.

1

Escuela Tipegráfica del Hospicio provincia